tor de Hacienda de fecha veinte y tres de este mes en el que se dice que en virtud de acuerdo recaido por la Delegacion de H.ª en 18 Enero ultimo en el expediente de moratorias de este Ayunt.º se ingrese dentro del plazo reglamentario con las bonificaciones correspondientes las cantidades de 343'75 ptas por el 1.º grupo y 302 pesetas 77 cens por el segundo. Enterado el Ayunt.º y teniendo en cuenta que en 19 Marzo de 1888 esta Corporacion entrego en la Secretaria de la Delegacion de Hacienda para pago de otros debitos anteriores á aquella una lamina de la Deuda intransferible de capital 3608 ptas 21 cens. cuando el débito hasta la correspondiente bonificacion era de 1788 ptas 56 cens. y aunque aquella solo se debio admitir por el tipo de cotizacion de aquella fecha que se cree fue al 65 por ciento debio resultar un sobrante que este Ayunto no ha podido percibir ni siquiera la liquidacion de ella, por lo que se acuerda nombrar una Comision compuesta del Teniente de Alcalde D. Narciso Santamaria y el Secretario de esta Corporacion para que pasen á la Delegacion de Hacienda y hagan cuantas gestiones sean necesarias para conseguir la debida liquidacion y abono de la referida inscripcion y sobrante de ella para poder acordar lo procedente en vista de ella

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico. El mencionado = queda = rubricado

Valentí Llarguès

Moreno Santamaria

Mariano Gali

Pedro Puig Domenech

Miguel Vilanova Ferro

En el pueblo de Mollet á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. No ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido mayoria de concejales habiendo dejado de asistir los Sres Vaus, Segura, Roy y Canyet de que certifico

Miguel Vilanova Ferro

15 18



ACTA DE LA CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE SOLDADOS

Señores concurrentes

Alcalde Presidente D. Narciso Santamaría
D. Gerónimo Comadevall
" Mariano Galí
" Pedro Puigdomenech
Isidro Pujol Regidor
Juan Ferrer d
Ramon Setjas d

En el pueblo de Mollet á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y once; siendo las ocho de su mañana, se reunió el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Tte 1º D Narciso Santamaría Viñals, asistiendo el Regidor Síndico D. Mariano Galí Martori y demás Señores que al márgen se expresan, al objeto de proceder al acto de la clasificación y declaración de soldados como previene el capítulo X de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Cap. V del reglamento de 23 Diciembre del propio año.

Examinado el alistamiento para depurar las incompatibilidades que pudieran resultar por parentesco, se tuvo en cuenta y cumplimientó lo dispuesto en el artículo 92 de la citada ley.

Reconocida la medida á la vista de los concurrentes por D. (1) José Terradellas cabo de mozos de las escuadras fallados nombrado por el Ayuntamiento y hallándola conforme, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que leyera en alta voz, como así lo hizo, los capítulos de dichas disposiciones referentes al acto, así como también las del Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada.

Acto seguido el Sr. Presidente encareció á los mozos y demás interesados que no dejaran de exponer en esta misma sesión y á medida que se les llame y notifique al efecto, cuantos motivos crean asistirles para eximirse del servicio, por más que hayan de ser todos ellos reconocidos facultativamente, puesto que no les podría ser después atendida ninguna excepción que entonces no alegáran, á tenor de lo dispuesto por el art. 96 de la repetida ley; añadiendo que, á los que aleguen una ó varias excepciones, se les expedirá certificación en que consten, sin exigirles ningún derecho.

En este estado se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados en la forma siguiente (2):

(1) Sargento nombrado para ello por la Autoridad militar de la provincia y presenciándolo el oficial del ejército D..... en virtud de igual nombramiento,=ó bien *llamado por este Ayuntamiento por no haberse presentado sargento ni oficial alguno al efecto.*

(2) Al terminar la clasificación de los mozos alistados, podrá continuarse la revisión de los tres reemplazos anteriores, estampando, manuscrito, este breve encabezamiento: «*Terminada la clasificación de todos las mozos alistados, se procedió á la de los sujetos á revisión de los tres años anteriores, según dispone el artículo 100 de la Ley, dando el siguiente resultado.* Reemplazo de 18.....»

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*